

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
13.036

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1586

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Reparto de ACEITE FINO, ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA y LECHE CONDENSADA para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana número 24, comprendida entre los días 5 al 11 del actual mes de junio.

### ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 24 de aceite 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 24 de legumbres, 200 grs. ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 24 de azúcar, 1 bote de LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 9'00 pesetas ración.

### INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón núm. 23 de legumbres, 200 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 23 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

### INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 23 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 23 de leche Cond. 3 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 27'00 ptas. ración.

### INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 23 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 23 de leche Cond. 2 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 18'00 ptas. ración.

### INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 23 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

### INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 23 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 23 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos, los cupones de la semana número 24 de patatas, pasta sopa; y café; a los infantiles de Lactancia Natural el cupón n.º 23 de patatas; a los Infantiles del Segundo Ciclo, el cupón número 23 de patatas y Puré; a los Infantiles del Tercer Ci-

clo, los cupones números 23 de Carne Puré.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 12'85 ptas. ración para ADULTOS; 2'70 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 28'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 19'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 1'30 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 2'80 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO.

La Leche Condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 3 junio de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 1589

### Declaraciones de Almedra

Por haberlo así dispuesto la Superioridad queda parrogado hasta el día 31 de julio próximo el plazo para formular las declaraciones de cosecha de almendra que ordena la Circular n.º 179 de esta Delegación Provincial de 26 de agosto de 1949 (B. O. de la P. 12.917 de 1-9-49).

Finalizado este nuevo plazo los Ayuntamientos confeccionarán relación nominal duplicada de las declaraciones presentadas durante esta prórroga, remitiendo una de dichas declaraciones a la Sección de Inspección de este Organismo (calle San Jaime n.º 25) antes de todo el día 6 de agosto, acompañada del tercer ejemplar de las declaraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palma, 3 de junio de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suarez.

Núm. 1587

DELEGACION ESPECIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE IBIZA

### Junta Local Especial de Precios

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de junio próximo.

### HARINAS

#### Precios en almacén

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 695'465 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 543'39 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 392'13 pesetas Qm.

Precio para pan de Categoría Infantil, a 353'64 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros, a 360'63 pesetas Qm.

Precio para pan de familiares Mineros, a 342'25 pesetas Qm.

### PAN

Precio, según los módulos:  
Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'55 pesetas.

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.

Piezas de 200 grs. para familiares Mineros, 0'65 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.

Ibiza 29 de mayo de 1950.—El Delegado Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 1588

Relación de Artículos, cuyos precios oficiales regirán hasta nueva orden en estas islas de Ibiza y Formentera y durante el próximo mes de junio.

Aceite indígena.—Almacén, 6'848 pesetas litro.—Público, 6'60 ptas. litro (1).

Alubias blancas.—Almacén, 5'40 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 4'32 pesetas kg.—Público, 4'50 ptas. kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 40'70 ptas. kg.—Público, 42'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 6'40 ptas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 6'05 ptas. kg.—Público, 6'50 ptas. kg.

Lentejas.—Almacén 4'50 ptas. kilo.—Público, 5'00 ptas. kgs.

Leche Condensada (bote hojalata).—Almacén, 6'67 ptas. bote.—Público, 7'00 ptas. bote.

Manteca fundida.—Almacén, 19'20 pesetas kg.—Público, 20'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 6'60 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Patatas importación.—Almacén, 1'675 pesetas kg.—Público, 1'80 ptas. kg.

Habas.—Almacén, 1'70 ptas. kg.—Público, 2'00 ptas. kg.

Guisantes.—Almacén, 2'20 ptas. kg.—Público, 2'50 ptas. kg.

Algarrobas.—Almacén, 2'35 ptas. kg.—Público, 2'50 ptas. kg.

Almortas.—Almacén, 1'70 ptas. kg.—Público, 2'00 ptas. kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. kilo.—Público, 10'00 ptas. kg.

Aceite corriente.—Almacén, 9'457 pesetas kg.—Público, 9'00 ptas. litro. (1)

Aceite fino.—Almacén, 10'543 pesetas kg.—Público, 10'60 ptas. litro. (1)

Aceite entrefino.—Almacén, 10'109 pesetas. kg.—Público, 9'60 ptas. litro. (1)

Harina consumo directo.—Almacén, 3'70 ptas. kg.—Público, 4'00 ptas. kg.

Leche condensada bote vidrio 370 gramos.—Almacén, 8'55 ptas.—Público, 9'00 ptas.

Leche condensada bote vidrio 740 gramos.—Almacén, 13'34 pesetas.—Público, 14'00 pesetas.

(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 pesetas por litro, en virtud de lo dispuesto en la Circular 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales,

velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 29 de mayo de 1950.—El Delegado-Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 1570

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

### Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto, el deslinde y amojonamiento de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa de Can Picafort, término municipal de Santa Margarita, en virtud del proyecto presentado por el Presidente del Club Náutico de Can Picafort, solicitando autorización para construir en dicho punto un embarcadero y varadero, y levantado el correspondiente plano, se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1 durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas al mencionado plano.

Palma 29 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1592

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### Jefatura Provincial de Baleares

### Clausura temporal de molinos maquileros

Persistiendo las mismas causas que motivaron en años anteriores la clausura temporal de molinos maquileros, o sean, el gran número de éstos existentes y la dificultad consiguiente de ejercer sobre ellos una estrecha vigilancia, circunstancias que determinan sea grande la cantidad de trigo que se moltura sin sujeción estricta a las normas establecidas, originando ello graves dificultades para el normal abastecimiento de la población civil no productora entre la cual se encuentran las clases más necesitadas, a las que en fin de cuentas se sustrae el trigo que se oculta y es objeto de venta a precios inasequibles a las mismas, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 17 de junio de 1949, ha acordado la clausura temporal, durante la recogida de la cosecha de cereales, de todos los molinos maquileros de trigo y de piensos, a excepción de los de trigo que se consideren indispensables para dejar atendidas las necesidades molturadoras de granos no panificables, legalmente declarados, en poder de agricultores o ganaderos, disponiéndose para su cumplimiento lo siguiente:

1.º—El cierre de molinos en esta pro-

vincia se llevará a efecto, por los Ayuntamientos en cuyo término municipal se encuentren enclavados, a partir del próximo día 5 de junio, debiéndose levantar acta de precintaje de cada industria para su remisión a esta Jefatura Provincial.

2.º A partir de dicha fecha se considerará como de tenencia ilegal toda mercancía que pueda encontrarse en los molinos afectados por la presente orden de clausura.

3.º El cierre de los molinos lo es con carácter temporal y se procederá a su reapertura a medida que los respectivos términos municipales vayan entregando el cupo de trigo asignado.

4.º Las Autoridades locales deberán ejercer una estrecha vigilancia a los molinos clausurados y clandestinos en evitación de que por los mismos se proceda a la molturación de cereales que por la presente se trata de evitar, especialmente en cuanto a trigo se refiere, debiendo levantar la correspondiente acta si se encontrase alguno de éstos molinos trabajando en sus respectivas demarcaciones para su remisión a la Fiscalía Provincial de Tasas.

5.º Los molinos de piensos autorizados para permanecer abiertos con el fin de dejar atendidas las necesidades molturadoras de los agricultores y ganaderos que posean granos de piensos legalmente declarados, serán comunicados sus nombres a los respectivos Ayuntamientos y Hermandades de Labradores por esta Jefatura Provincial, no pudiendo permanecer abiertos más de uno por término municipal, teniendo preferencia para ello los que no hayan sido sancionados y entre éstos los que primeramente figuren inscritos en el registro de este Servicio Nacional del Trigo.

6.º Los agricultores poseedores de cartilla de maquila que pasado el día 5 de junio les quede aún trigo por molturar de la cosecha 1949, deberán llevarlo a un Vlmacén del Servicio Nacional para su canje por harina previa la presentación de la cartilla de maquila (C-1 Cosecha 1949).

7.º Los molinos que infrinjan lo dispuesto en la presente orden serán clausurados permanente durante toda la campaña próxima.

Lo que se publica para debido conocimiento y cumplimiento.

Palma de Mallorca, a 25 de mayo de 1950.—El Jefe Provincial, Antonio Vega Calero.

Núm. 1578

#### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Don Bartolomé Martí y Mesquida, Jefe de Nogiado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de esta provincia.

Hago Saber: Que por el Gremio Fiscal Nacional de Espectáculos ha sido nombrado Agente Ejecutivo en esta provincia Don Mateo Pascual Salvá, para la realización de los descubiertos que puedan existir para el pago del recargo para primar Cartillas de Abastecimientos o Artículos de Primera Necesidad, según Concerto celebrado con el Ministerio de Hacienda al amparo de lo establecido en la O. M. de 8 de abril de 1947.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, Registradores de la Propiedad y público en general, para que en el ejercicio de sus funciones le sean prestados los auxilios que establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Palma, 30 de mayo de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Bartolomé Martí.

Núm. 1525

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Don Gabriel Cortés, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra Comercial Textil, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta, para el remate de los mismos se señala el día 28 de junio a las 10 horas de

la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en C. Olmos, 64-1.º, de esta ciudad.

Bienes que se subastan: Tres telares grandes marca Marchinet Fabrit, valorados en 54.000 pesetas.

#### Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece.

2.ª Las posturas serán sin sujeción a tipo de subasta y se ajustarán o lo dispuesto en el art.º 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en ella en la C. Crédito Balear n.º 4 (Vivero).

Palma de Mallorca a veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Cortés.—Ante mí, P. A., G. Mayol.

Núm. 1439

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Doña Teresa Serra Salvá, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Aserradora, en Felanitx.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Doña Teresa Serra Salvá, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no dá derecho a la posesión del Certificado Profesional en materia maderera, que establece la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de julio de 1948.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 15 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1474

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Taberner Monserrat, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Sacador de Fuego, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Antonio Taberner Monserrat, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria,

sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho alguno a cupo de materias primas intervenidas.

8.ª El funcionamiento del motor a instalar, queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca a 20 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1559

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «González, S. L.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de Calzado, en Inca.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a «González, S. L.», la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar, queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 29 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1568

#### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de agosto.

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de agosto de 1950 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, en esta Delegación, sita en la Plaza de Weyler, n.º 7, o en sus Agencias, hasta el día 30 de junio corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 1 de junio de 1950.—El Delegado Provincial.

Núm. 1566

#### ALCALDIA DE SELVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un presupuesto extraordinario para llevar a efecto las obras de construcción de una fosa séptica en la desembocadura del Alcantarillado de Selva y enlucido y recogida de aguas del aljibe de Caimari, se expone al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Selva a 26 de mayo de 1950.—El Alcalde, J. Sastre.

Núm. 1575

#### AYUNTAMIENTO DE ALARO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno bajo mi Presidencia en sesión celebrada el día 25 de mayo, el Proyecto del Presupuesto Municipal extraordinario para la construcción del Pavimento asfáltico en las calles de Avenida de la Victoria, Alejandro Rosselló, General Franco y Plaza Ayuntamiento, por el presente se anuncia su exposición al público, a efectos de reclamación en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; todo ello de acuerdo con el artículo 241 (n.º 1, 2 y 3) del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Alaró 1 junio de 1950.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Núm. 1590

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1949 con los documentos que las justifican, se hace

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Antonio Juan Lliteras en nombre y representación de Don Miguel Bonet Ballester contra los herederos desconocidos de Doña Josefa Borrás Bujosa, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes que a continuación se expresarán. Para su remate se ha señalado el día cuatro de julio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel n.º 86.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que a los herederos de Doña Josefa Borrás Bujosa corresponden sobre la propiedad del piso 1.º de la casa señalada con el núm. 31 de la calle de la Herrería de esta Ciudad, dimanantes tales derechos del contrato de compraventa suscrito en esta Ciudad el 7 de diciembre de 1948. Valorados en quince mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de tales bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—Si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª La parte demandante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

5.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cuenta del comprador. Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 1576

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio de quiebra del comerciante de esta Plaza D. Juan Roca Salom, promovidos a instancia del Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, se sacan a pública subasta, por término de ocho días los bienes muebles que a continuación se expresarán. Para su remate se señala el día diez y siete de junio próximo a las once horas treinta minutos en el local de este Juzgado calle de San Miguel número 86:

Bienes objeto de Subasta

Los que aparecen relacionados en las diligencias de ocupación, obrantes en la Sección 2.ª del juicio de quiebra del referido comerciante, valorados en junto en quince mil cinco pesetas.

CONDICIONES

1.ª La subasta se verificará en dos lotes. Uno comprensivo de los géneros de sastrería y otro de los muebles.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de cada uno de los lotes.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos lotes y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cuenta del comprador.

Los bienes objeto de subasta se hallan en poder del depositario nombrado Don Carlos Aguiló Cortés, domiciliado en esta Ciudad calle Siete Esquinas núm. 20-1.º

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 1584

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Palmer en nombre y representación de D. José Roqueta Prat contra D.ª Ana Amorós Moragues, se saca a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación la finca especialmente hipotecada y embargada a dicha demandada, que a continuación se expresará. Para su remate

dencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª La parte ejecutante podrá concurrir a la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar previamente el depósito anteriormente indicado.

4.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta, incluso su publicación, remate y escritura de traspaso.

Palma a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 1581

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos en trámite de ejecución de Sentencia entre Fomento Agrícola de Mallorca representado por el Procurador don José María Llavina contra don José Gelabert Isern y doña Rosa Molinedo Ramón, sobre reclamación de cantidad; he acordado por Providencia de esta fecha a instancia del actor, sacar por primera vez y por término de ocho días a pública subasta los siguientes bienes muebles embargados, que obran en poder de la demandada doña Rosa Molinedo en concepto de depósito, calle Avenida Conde Sallente 69-4.º; y cuyo remate tendrá lugar en el Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de junio próximo a las once horas.

Bienes objeto de la Subasta

	Pesetas
Una sillera compuesta de sofá, dos sillones y tres sillas, valorada pericialmente en . . .	300'00
Dos mesitas centro, una madera chapeada, en . . .	150'00
Dos cornucopias madera dorada, en . . .	100'00
Una lámpara madera metal blanco, en . . .	150'00
Un recibidor compuesto de, paraguero, madera haya y dos banquetas, en . . .	150'00
Una mesa bollada, estilo mallorquín y dos sillas asiento de cuerda, en . . .	150'00
Un comedor madera al parecer de nogal, una mesa trinchante, aparador, seis sillas, dos sillones, una lámpara madera forma circular, en . . .	1.500'00
Un aparato Radio marca «Hispano Radio» en . . .	1.200'00
Un dormitorio al parecer de haya, armario un solo cuerpo, luna exterior; un tocador de madera forma rectangular y una mesita de noche de igual madera, en . . .	1.000'00
Un aparador madera al parecer de haya de dos cuerpos . . .	350'00
Una mesa madera haya forma rectangular con piedra mármol en . . .	150'00
Un reloj de pared en estado de funcionamiento en . . .	150'00
Una lámpara metal blanco con tres globos, en . . .	100'00
Un armario ropero madera castaño . . .	150'00
Un tocador igual madera en . . .	150'00
Dos mesitas noche, en . . .	180'00
Un armario madera chapeada pintado color verde, en . . .	125'00
Una mesita de noche, en . . .	90'00
Una estufa eléctrica con pantaña, en . . .	150'00
Sumando en total la peritación la de seis mil cuatrocientas veinte pesetas.	

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes saldrán por un solo lote y por el precio total del avalúo que es lo que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Todo licitador a excepción del acreedor, para tomar parte en la subasta deberán depositar ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del tipo de la subasta.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 1550

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Bernardo Tomás Caldés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de Baleares de veinte y ocho de enero de último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1551

En virtud de lo dispuesto en el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Bartolomé Janer Janer se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de Baleares de veinte y ocho de enero último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1552

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Andrés Tomás Gomila se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo provincial de Baleares de veinte y ocho de enero último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1553

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Doña Catalina Clar Vidal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo provincial de Baleares de veinte y ocho de enero último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de propiedades en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1580

Don Fernando Doderó Perez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito Número Uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el procurador don Antonio Palmer Moll en nombre de don Juan Palau Balaguer contra don Vicente Vidal Barceló, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo estipulado en el contrato de préstamo, la siguiente finca:

La finca especialmente hipotecada que consta en la escritura de préstamo, y en la diligencia de embargo de estos autos, o sea, porción de tierra de cabida unos tres mil metros cuadrados, o lo que sea; con las mejoras que se hayan edificado en ella consistentes en dos aljibes y varias dependencias o establos, valorada en 42.000 pts.

Para la celebrada de dicha subasta se ha señalado el día primero de julio próximo y hora de las doce en la sala au-

público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Puigpuñent a 2 de junio de 1950.—El Alcalde, Antonio Ginard.

Núm. 1546

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Antonio Llompart Salvá, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de Baleares de veinte y ocho de enero último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1547

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Gabriel Prohens Riera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de Baleares de veinte y ocho de enero último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1548

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Miguel Janer se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de Baleares de veinte y ocho de enero último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1549

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Miguel Cardell Garau se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de Baleares de veinte y ocho de enero último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

te se ha señalado el día siete de julio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel n.º 86.

#### Bienes objeto de Subasta

Porción de tierra denominada El Pont sita en Artá de cabida ciento ochenta y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

#### Condiciones

Las mismas que se hicieron constar en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia n.º 13.019, de fecha 27 de abril último con la única variación de que por ser segunda subasta se rebaja el tipo de valoración en un 25 por ciento.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 1565

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Palma de Mallorca.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que seguidamente se mencionarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Sr. D. Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª Magdalena Amorós Ferrá, mayor de edad, soltera, de este vecindario, representada por el Procurador D. Antonio Juan Lliteras y dirigida por el Letrado D. Antonio Moncada con citación de todas las personas que tuvieran interés en oponerse a la legitimación de la hija de la actora; y versando el asunto sobre legitimación de hijo natural.—Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia de 19 de agosto de 1947, mandando poner los autos al estado en que se encontraban al tiempo de dictarse dicha resolución judicial, la que deberá ser completada acordándose en ella la citación o emplazamiento del Ministerio Fiscal; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, lo ponuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—R. Chantre.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados interesados en oponerse a la legitimación indicada expido el presente en Palma de Mallorca a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Honorato Surda.

Núm. 1571

Juzgado de Instrucción Número dos de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita llama y emplaza al perjudicado en causa 461/41 por lesiones Miguel Jaime Estrañy, que vivía en carretera de Lluçmayor, Son Baña Torre Blanca, para que dentro del plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante este Juzgado sito en calle San Miguel núm. 86, al objeto de ser oído, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no comparece.

Palma a 30 de mayo de 1950.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 1579

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

En virtud de lo acordado, por el Señor Juez de 1.ª Instancia ejerciente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Miguel-María Cardell Amengual, que se siguen en este Juzgado, a instancia de su hermano D. Juan Cardell Amengual; se cita por medio del presente a la Viuda del causante D.ª Sara Gómez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en los expresados autos de testamentaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1573

Don José Pareja Cervantes, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el ramo separado de responsabilidad civil, dimanante del sumario n.º 173, rollo 853, de 1947, sobre escándalo público, seguido contra Pedro Serra Pastor, se requiere el mismo, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que dentro del término de quinto días haga pago en este Juzgado, del importe de la tasación de costas a que fué condenado en la causa dicha, importante 9.130 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del indicado término, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Inca a primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Francisco Noguera.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 1591

44.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

#### Asociación de Socorros Mútuos del Cuerpo

En la Caja de este Tercio, existen depositadas unas cantidades a disposición de los herederos que se indican, en concepto de parte de derrama, por fallecimiento de los socios que también se consignan.

Ignorándose el paradero de los citados herederos, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibirla en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente anuncio se le dará el destino que previene el art.º 20 del vigente Reglamento de la Asociación.

Nombre del heredero, D. Guillermo Borrás Bauzá, cantidad en depósitos 1.175'49 pesetas, nombre del socio fallecido, D. Miguel Borrás Rosselló.

Nombre del heredero, D. Miguel Borrás Bauzá, cantidad en depósito, 1.175'48 ptas., nombre del socio fallecido, D. Miguel Borrás Rosselló.

Nombre del heredero, D. Antonio Borrás Bauzá, cantidad en depósito 1.175'48 pesetas, nombre del socio fallecido, Don Miguel Borrás Rosselló.

Nombre del heredero, D. José García Delgado, cantidad en depósitos 166'67 pesetas, nombre del socio fallecido, D. José García Rodríguez.

Nombre del heredero, D. Juan García Delgado, cantidad en depósitos 166'67 pesetas, nombre del socio fallecido, D. José García Rodríguez.

Nombre del heredero, D. Francisco García Delgado, cantidad en depósito 166'66 pesetas, nombre del socio fallecido, D. José García Rodríguez.

Nombre del heredero, D. Juan Mari, cantidad en depósito 1.870'26 pesetas, nombre del socio fallecido, D. Juan Mari Mari.

Nombre del heredero, D. Juan Escandell Torres, cantidad en depósito, 897'17 pesetas, nombre del socio fallecido, Don Juan Escandell Mari.

Nombre del heredero, D. Salvador Coll Maura, cantidad en depósito 1.133'13 pesetas, nombre del socio fallecido, D. Martín Coll.

Palma 30 de mayo de 1950.—El Teniente Coronel Mayor, Francisco Martínez Rosselló.—V.º B.º—El Coronel Ordenador de Pagos, (ilegible).

Núm. 1561

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

#### Servicio de Acuartelamiento

ANUNCIO.—Teniendo que proceder este Parque a la venta por gestión directa de 1.173'500 kgs. de trapo de algodón se pone en conocimiento de quien pueda interesarle para que efectúen sus ofertas hasta el día 17 del próximo mes de junio, con sujeción a las siguientes normas.

Las proposiciones serán presentadas en simple carta comercial y escritas por los ofertantes o sus apoderados, bebiendo ir en letra y sin raspadura el precio que ofrece por kilo y la cantidad de trapo que deba adquirir, caso de que haya enmienda o raspadura debe salvarse con nueva firma.

Las muestras, así como los pliegos de bases que deben regir para esta venta se hallarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de Palma todos los días laborables de 10 a 13, hasta las diez horas del día 17 del próximo venidero. Es precisa la presencia de los ofertantes o sus apoderados en el acto de la celebración de la Junta de adjudicación provisional.

Caso de existir dos o más proporciones iguales y fuesen las más ventajosas para el Estado, el Presidente de la Junta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y caso de subsistir la igualdad se procederá a un sorteo.

El adjudicatario viene obligado a constituir sobre la mesa un depósito del 5% del importe de la adjudicación a disposición del señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso que contrae al aceptar por completo las condiciones impuestas por los correspondientes pliegos.

Los gastos del anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Palma, 31 de mayo de 1950.—El Director, Bartolomé Sampol.

Núm. 1556

RECAUDACION EJECUTIVA DE CONTRIBUCIÓN DE LA ZONA DE INCA

#### Contribución Utilidades Capital Presupuesto de 1946 al 1949

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Muro, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, se encuentra comprendido Don Jaime Picó Forteza, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables propios del deudor que se persigue en este expediente D. Jaime Picó Forteza, y considerando suficientes los que a continuación se dirán, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

La nuda propiedad de una porción de tierra denominada «El Moyá» sita en el término municipal de Muro, de cabida 339 destres, o sean 60'20 áreas, lindante por Norte con camino, por Sur con carretera, por Este con remanente a Damián Payeras y por Oeste con tierras de Herederos de Jaime Picó Forteza.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al art.º 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el art.º 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del art.º 103.

Así pues, se notifica al deudor D. Jaime Picó Forteza por el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo, y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Muro a 26 mayo de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.

#### Contribución: Utilidades Capital Presupuesto de 1944 al 1949

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Villa de Muro, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto y correspondiente a los expresados presupuestos, se encuentra comprendido D.ª Catalina Picó Forteza, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables propios de la deudora Doña Catalina Picó Forteza objeto del presente expediente, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a la misma que a continuación se describen:

La nuda propiedad, de la casa y corral señalada con el número 2 de la calle de Jovellanos en la villa de Muro, que

mide 5'85 metros de fachada por 19'50 metros de fondo, y linda por la derecha entrando con la calle de la Unión, por la izquierda remanente a Miguel Juan Sansó y por el fondo con la de Pedro A. Cladera.

Notifíquese esta providencia a la interesada conforme al art.º 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el art.º 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del art.º 103.

Así pues se notifica a la deudora Doña Catalina Picó Forteza, por el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en expediente ejecutivo y señale domicilio representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Muro a 26 de mayo de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.

#### Contribución: Utilidades Capital Presupuesto de 1949

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Villa de Muro, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto y correspondiente a los expresados presupuestos, se encuentra comprendido D. José Quetglas Gomis, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Zona de existencia de otros bienes embargables propios del deudor D. José Quetglas Gomis, objeto del presente expediente, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Porción de tierra denominada Son San Martí, sita en el término municipal de Muro, de 310 destre de cabida o sean 55,04 áreas. Linda por el Norte con tierra de Rafael Quetglas, por el Sur con la de Baltasar Cloquell Moragues, por el Este con camino de establecedores y por el Oeste con el predio Son Serra.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al art.º 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el art.º 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Así pues se notifica al deudor D. José Quetglas Gomis, por el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Muro a 22 de mayo de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.

Núm. 1574

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

El día 15 del corriente mes de junio y siguientes necesarios, a las cuatro de la tarde, en la Sala de Ventas (Sol 19), se celebrará subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en mayo de 1948 a mayo de 1949, ambos inclusive.

Hasta el día 12, a las siete de la tarde, podrán cancelarse o renovarse los préstamos.

Palma de Mallorca a 2 de junio de 1950.—El Director Gerente, F. Morell.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA